

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3669 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto en el Sector S-10, denominado "La Mechina".*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 22 de octubre de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

I. Con fecha 31 de julio de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto en el Sector S-10, denominado "La Mechina", y posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2009, acordó la aprobación del texto refundido de la aprobación provisional de la citada Modificación Puntual y su remisión para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

Dicho texto refundido, de acuerdo con los informes municipales, introduce las subsanaciones y requerimientos formulados por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, sin que suponga ninguna modificación sustancial, sino solo subsanación de errores materiales y aportación de documentación complementaria que permita una mejor comprensión del documento de la Modificación Puntual de referencia y del cumplimiento de la normativa de aplicación.

Al presente expediente se han incorporado los siguientes informes:

— Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 28 de marzo de 2007, Dirección General de Patrimonio Histórico de 6 de febrero de 2007 y de 17 de julio de 2008, Dirección General de Medio Natural de 8 de junio de 2007, Dirección General de Evaluación Ambiental de 14 de febrero de 2008, Confederación Hidrográfica del Tajo de 22 de noviembre de 2007, Canal de Isabel II de 22 de agosto de 2008, ADIF de 22 de marzo de 2007, Dirección General del Suelo de 29 de abril de 2008, Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 24 de abril de 2007 y Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento de 17 de abril de 2007.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto adaptar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto en el ámbito del Sector S-10, incorporando los cambios producidos por el nuevo trazado de la carretera Variante Oeste de Valdemoro (M-423), propuesto por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

De igual manera, se plantea la adaptación de este ámbito a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en lo referente a la cesión y localización de las Redes Públicas supramunicipales y generales.

La Modificación Puntual establece las reservas para Redes Públicas que exige la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificando las previsiones del Plan General vigente, partiendo de una edificabilidad de 135.006 metros cuadrados construidos. El nuevo trazado de la carretera M-423, incluyendo los enlaces con la M-506, se califica como red supramunicipal para su cesión a la Comunidad de Madrid.

En la ficha normativa del Sector S-10 se establecen las siguientes cesiones de suelo para Redes Públicas:

	CUMPLIMIENTO LEY 9/2001		ORDENACIÓN PROPUESTA
	(m ² /100 m ² c)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)
Redes públicas			
Redes Supramunicipales	20	27.001	51.072
Red Gral. Infraestructuras	20	27.001	29.219
Red Gral. Zonas Verdes y Espacios Libres	20	27.001	27.784
Red Gral. Equipamientos Sociales y Servicios	30	40.502	40.641
Redes Generales	70	94.504	97.644

La Modificación Puntual supone una reducción de la edificabilidad prevista en el Plan General para el Sector S-10, "La Mechina", pasando de 151.676 m² construidos a 135.006 m² construidos, como consecuencia de los reajustes producidos en la ordenación del Plan Parcial en tramitación.

En el ámbito del Sector las Redes Supramunicipales se destinan en su totalidad a infraestructuras de carreteras de la Comunidad de Madrid, no siendo exigible la reserva para Redes Supramunicipales de Vivienda Pública o Integración Social por estar destinado el Sector a actividades económicas.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en sus informes técnico y jurídico de fecha 18 de junio de 2009, ha informado favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto en el Sector S-10, denominado "La Mechina", señalando que se cumple con las reservas para Redes Públicas de la Ley 9/2001.

Las reservas para Redes Generales de Espacios Libres establecidas por el conjunto de Planes Parciales que desarrollan el Área de Reparto superan en cuantía la previsión de Sistemas Generales destinados a áreas ajardinadas del Plan General. Se cumple, por tanto, lo previsto en el artículo 69.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por último, y de acuerdo con los citados informes, la citada Dirección General concluye, con fecha 15 de julio de 2009, proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, haciendo constar que el Plan Parcial que la desarrolle, así como su ejecución material, deberán cumplir las condiciones y/o recomendaciones que se reflejan en los informes emitidos, obrantes en los expedientes citados en el apartado I del presente Acuerdo.

IV. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009 (Ac. 175/2009), a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto en el Sector S-10, denominado "La Mechina".

No obstante, el Plan Parcial que desarrolle esta Modificación Puntual, así como su ejecución material, deberán cumplir las condiciones y/o recomendaciones que se reflejan en los informes emitidos por los siguientes Organismos:

— Dirección General de Carreteras de 28 de marzo de 2007, Dirección General de Patrimonio Histórico de 6 de febrero de 2007, Dirección General de Medio Natural de 8 de junio de 2007, Dirección General de Evaluación Ambiental de 14 de febrero de 2008, Confederación Hidrográfica del Tajo de 22 de noviembre de 2007, Canal de Isabel II de 22 de agosto de 2008, ADIF de 22 de marzo de 2007 y Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento de 17 de abril de 2007.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándolo que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/35.810/09)

Consejería de Sanidad

3670 *DECRETO 90/2009, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña a don Enrique Moreno González.*

Mediante Decreto 106/2004, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, se crearon diversas distinciones honoríficas en la sanidad madrileña, entre ellas, la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la precitada norma, tiene por objeto premiar y reconocer la colaboración de las personas físicas que contribuyan de manera excepcional a mejorar la calidad y el prestigio de la sanidad de la Comunidad de Madrid.

La concesión de la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña corresponde, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 106/2004 y en el artículo 1 de la Orden 1286/2006, de 22 de junio, que lo desarrolla, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad, una vez oída la propuesta de la Comisión de Valoración creada al efecto en el precitado Decreto.

En base a lo expuesto, el Consejero de Sanidad eleva propuesta para la concesión de la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña a don Enrique Moreno González, por su dilatada trayectoria profesional y docente en cirugía y trasplantes hepáticos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 29 de octubre de 2009,

DISPONE

Conceder la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña a don Enrique Moreno González, por su dilatada trayectoria profesional y docente en cirugía y trasplantes hepáticos.

Dado en Madrid, a 29 de octubre de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/35.662/09)

Consejería de Sanidad

3671 *DECRETO 91/2009, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña a don Manuel González Barón.*

Mediante Decreto 106/2004, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, se crearon diversas distinciones honoríficas en la sanidad madrileña, entre ellas, la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la precitada norma, tiene por objeto premiar y reconocer la colaboración de las personas físicas que contribuyan de manera excepcional a mejorar la calidad y el prestigio de la sanidad de la Comunidad de Madrid.

La concesión de la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña corresponde, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 106/2004 y en el artículo 1 de la Orden 1286/2006, de 22 de junio, que lo desarrolla, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad, una vez oída la propuesta de la Comisión de Valoración creada al efecto en el precitado Decreto.

En base a lo expuesto, el Consejero de Sanidad eleva propuesta para la concesión de la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña a don Manuel González Barón, por su dilatada experiencia profesional y docente en Oncología Médica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 29 de octubre de 2009,

DISPONE

Conceder la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña a don Manuel González Barón, por su dilatada trayectoria profesional y docente en Oncología Médica.

Dado en Madrid, a 29 de octubre de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/35.663/09)

Consejería de Sanidad

3672 *DECRETO 92/2009, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Placa de Oro a la Fundación Rafael del Pino.*

Mediante Decreto 106/2004, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, se crearon diversas distinciones honoríficas en la sanidad madrileña, entre ellas, la Placa de Oro, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la precitada norma, tiene por objeto premiar y reconocer la colaboración de entidades públicas o privadas que contribuyan de manera excepcional a mejorar la calidad y el prestigio de la sanidad de la Comunidad de Madrid.

La concesión de la Placa de Oro corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden 1286/2006, de 22 de junio, por la que se desarrolla aquel Decreto, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad, una vez oída la propuesta de la Comisión de Valoración creada al efecto en el precitado Decreto.

En base a lo expuesto, el Consejero de Sanidad eleva propuesta para la concesión de la Placa de Oro a la Fundación Rafael del Pino, por su desinteresada colaboración con la sanidad madrileña en la promoción y protección de la salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 29 de octubre de 2009,

DISPONE

Conceder la Placa de Oro a la Fundación Rafael del Pino, por su desinteresada colaboración con la sanidad madrileña en la promoción y protección de la salud.

Dado en Madrid, a 29 de octubre de 2009.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/35.664/09)

Consejería de Sanidad

3673 *DECRETO 93/2009, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Placa de Oro a la Fundación Raúl González-Salas.*

Mediante Decreto 106/2004, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, se crearon diversas distinciones honoríficas en la sanidad madrileña, entre ellas, la Placa de Oro, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la precitada norma, tiene por objeto premiar y reconocer la colaboración de entidades públicas o privadas que contribuyan de manera excepcional a mejorar la calidad y el prestigio de la sanidad de la Comunidad de Madrid.